INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 770 /2020

Asunción, 17 de diciembre de 2020

POR LA QUE SE APRUEBA EL PAGO POR REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO INC N° 198/2017 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA TRANSFLUVIAL PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 03/2016 "SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE CLINKER, YESO Y PIEDRA CALIZA". ID N° 302.758.-

VISTA: La Carta Interna DACG/ACM N° 565/2020 del Departamento de Administración de Contratos y Garantías dependiente de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), de fecha 16 de diciembre de 2020, referente a la solicitud de reajuste de precios del Contrato INC N° 198/2017 convenido con la firma TRANSFLUVIAL PARAGUAY S.A., adjudicataria de la Licitación Pública Nacional SBE N° 03/2016 "Servicio de flete fluvial de clinker, yeso y piedra caliza". ID N° 302.758; y,

CONSIDERANDO: Que, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías manifiesta cuanto sigue:

- *Que, la cláusula Décima Quinta del Contrato Principal establece la figura del REAJUSTE DE TARIFAS: "Los contratistas tendrán derecho a solicitar reajuste de los precios adjudicados, en caso de ocurrir variación de cualquiera de los índices contemplados en la siguiente fórmula de reajuste":*

  Donde:
  F1: Precio de flete reajustado.-
  Fo: Precio de flete a la firma del contrato y antes de la vigencia de la variación de los índices.-
  W: Variación del precio del cemento tipo CPII-F-32, a la firma del Contrato (Wo) y precio actualizado del cemento (W1).-
  Y: Variación del precio de venta del gasoil al público, que sea establecido por Resolución oficial de PETROPAR (Y1).-
  Z: Variación del salario mínimo vigente a la firma del contrato (Zo) y salario mínimo actualizado (Z1) por decreto del Poder Ejecutivo.-
- *Que, por Decreto N° 8370 de fecha 10/1/2018, la Presidencia de la República dispone: Art. 1° "Establécese el precio máximo de venta al público del Gasoil/Diesel Tipo III, en Gs. 4630 por litro, a partir del 10 de enero de 2018".-*
- *Ante tal variación, la firma recurrente ha solicitado la aplicación del reajuste de precios, la cual fue puesta a análisis de la Asesoría Legal, la cual a través de Dictamen AL N° 115/2018, concluye en lo pertinente que: "...en su aspecto estrictamente legal resultaría viable el reajuste teniendo en cuenta el Decreto N° 8370 de fecha 10/01/2018 que ha traído consigo la variación de precio de venta del Gas Oil. Ante tal situación expuesta, tanta la U.O.C. como la Gerencia Financiera deberán imprimir los trámites de rigor a los efectos de obtener los mecanismos legales que permitan el desembolso conforme al rubro presupuestario asignado... y el reajuste deberá ser autorizado previa Resolución Administrativa...".-*
- *Que, de la fórmula desarrollada, por variación de gasoil, tenemos la siguiente resultante:*

  Fr = 0
  Fo = 76.350 importe adjudicado (Res PR N° 269/17 del 30/03/17)
  Wo = 35.000 Cemento fillerizado
  W1 = 35.000
  Yo = 4.190
  Y1 = 4.630 (Decreto N° 8370/2018 del 10/01/2018)
  Zo = 2.041.123
  Z1 = 2.041.123

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

Abog. Ma. Verónica Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 770 /2020

.../...

Fr = clinker/yeso/piedra caliza
Fr = 76.350 (0,25 (1) + 0,40 (1) + 0,35 (1)) *Fr = 76.350 (0,25 + 0,44 + 0,35)* *Fr = 76.350 (1,04)*
Fr = 79.557

- *Que, por Resolución PR N° 173/2018 y 236/2018 se resolvió aprobar el reajuste de precios, en virtud al Decreto N° 8370/2018, en el cual se establece el precio máximo de venta al público del Gasoil/Diesel Tipo III, variable aplicada a las fórmulas de reajuste incluido en el contrato principal convenido con la firma naviera que realiza servicio de flete fluvial de materia prima desde Vallemí a Villeta, el cual fue convenido mediante Adenda INC N° 074/2018 de fecha 30/08/2018 entre las partes, según el siguiente detalle:*

Precio inicial contratado ₲/Tn	*Cálculo de reajuste ₲/Tn*	*Precio final reajustado ₲/Tn*
76.350.-	*3.207.-*	*79.557.-*

- *Que, en el marco de este reajuste aprobado por Resolución y convenido mediante la Adenda supra mencionada, se vienen ejecutando pagos semestrales en concepto de reajuste de precios, previo informe de disponibilidad presupuestaria y aprobación mediante Resolutiva de la máxima autoridad, a solicitudes de pagos realizados por la firma, posterior a los servicios realizados según el periodo que corresponda.-*
- *En tal sentido, por Nota de fecha 13/11/2020, ingresada como Expte. RTA N° 614/2020, la firma TRANSFLUVIAL PARAGUAY S.A. presenta las siguientes facturas en concepto de reajuste tarifario de flete fluvial, por el monto total de ₲ 223.740.811.-, correspondiente a los servicios ejecutados durante el periodo del 08/08/2019 al 04/05/2020, los cuales son mencionados en la facturación de la firma contratista y detalladas en el cuadro anexo al mismo:*

Factura	Reajuste de la Factura N°	Monto en ₲
001-001-0003439	001-001-0002813/2816/2829/2836/2872/2875	18.681.299.-
001-001-0003440	001-001-00022922/2923/2954/2955/2956/2958/2924	43.329.637.-
001-001-0003441	001-001-0002925/2959/2960/2979/2980/2988/2990	73.217.226.-
001-001-0003442	001-0010002991/2992/3017/3018/3039/3040/3068	84.663.223.-
001-001-0003443	001-001-0003069	3.849.426.-
	Total Guaraníes	**223.740.811.-**

- *Es importante acotar, que el reajuste solo será aplicado a la solicitud de LA CONTRATISTA, y se dará curso, si la CONTRATANTE dispone de suficiente disponibilidad presupuestaria y considera que corresponde la solicitud que en su caso será aprobada por resolución de la máxima autoridad institucional.-*
- *A tal efecto, por Carta Interna DACG/CE N° 523/2020, se ha recomendado a la U.O.C., realizar las gestiones pertinentes a través del Dpto. de Programación y Evaluación, a fin de verificar la disponibilidad presupuestaria para la asignación al contrato emergente de esta ampliación.-*
- *Que, conforme al informe brindado por la Gerencia Financiera – Departamento de Presupuesto, se prevé en el Presupuesto del presente ejercicio con los recursos necesarios para la cobertura de los compromisos emergentes del reajuste propuesto, como resultado de dicha gestión se obtiene la disponibilidad presupuestaria de ₲ 223.740.811, conforme a la certificación CDP N° 513/2020.-*

.../...

Abog. Mg. Bernice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 770 /2020

...//...

- *Cabe señalar, que a la fecha se han realizado pagos afectados al presente reajuste, a lo largo de la ejecución contractual, la cual tiene vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones. Conforme consta en los antecedentes, el presente reajuste de precios fue analizado y aprobado, sin sufrir variación alguna a la fecha en el cálculo realizado en su momento y aprobado por Resolución y Adenda, aclarando que solo se requiere disponibilidad presupuestaria y la aprobación de los pagos vía Resolución sobre lo ya analizado y actuado en su momento, acotando que estos montos son los últimos pagos a ser finiquitados en el marco del presente proceso de contratación.-*

Que, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías concluye su informe con la recomendación de aprobación del pago por reajuste de precios, por la suma de Guaraníes doscientos veintitrés millones setecientos cuarenta mil ochocientos once (₲ 223.740.811.-), correspondiente a los servicios ejecutados durante el periodo del 08/08/2019 al 04/05/2020, al amparo de las disposiciones contenidas en el contrato, de conformidad al Decreto N° 8370/2018 y la Resolución PR N° 236/2018.-

Que, se hallan agregadas al expediente las Planillas de Recepción N° 002/2019 de fecha 19/09/2019, N° 055/2019 de fecha 04/11/2019, 056/2019 de fecha 13/11/2019, N° 058/2019 de fecha 25/11/2019, N° 061/2019 de fecha 11/12/2019, N° 062/2019 de fecha 16/12/2019, N° 001/2020 de fecha 06/01/2020, N° 005/2020 de fecha 21/01/2020, N° 001/2020 de fecha 12/02/2020, N° 011/2020 de fecha 11/02/2020, N° 02/2020 de fecha 28/01/2020, N° 010/2020 de fecha 10/02/2020, N° 014/2020 de fecha 02/03/2020, , N° 016/2020 de fecha 09/03/2020, N° 019/2020 de fecha 02/04/2020, N° 022/2020 de fecha 20/04/2020 y N° 025/2020 de fecha 05/05/2020.-

Que, la Unidad Operativa de Contratación eleva a consideración el pedido de autorización para el pago por reajuste, mediante Resolución de la máxima autoridad de la institución.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Autorizar** el pago por reajuste de precios aprobado por Resolución PR N° 173/2018 y 236/2018 en el marco del Contrato INC N° 198/2017 celebrado entre la I.N.C. y la firma TRANSFLUVIAL PARAGUAY S.A., como resultado de la Licitación Pública Nacional SBE N° 03/2016 "Servicio de Flete Fluvial de Clínker, Yeso y Piedra Caliza" ID N° 302.758, en base al informe del Departamento de Administración de Contratos y Garantías de la U.O.C., contenido en la Carta Interna DACG/ACM N° 565/2020 de fecha 16/12/2020, según Facturas N° 001-001-0003439 – 001-001-0003440, 001-001-0003441, 001-001-0003442 y 001-001-0003443, por un valor total de Guaraníes doscientos veintitrés millones setecientos cuarenta mil ochocientos once (₲ 223.740.811.-), correspondiente al reajuste de las Facturas N° 001-001-0002813 / 2816 / 2829 / 2836 / 2872 / 2875, N° 001-001-0002922 / 2923 / 2954 / 2955 / 2956 / 2958 / 2924, N° 001-001-0002925 / 2959 / 2960 / 2979 / 2980 / 2988 / 2990, N° 001-001-0002991 / 2992 / 3017 / 3018 / 3039 / 3040 / 3068 y N° 001-001-0003069 por los servicios ejecutados durante el periodo del 08/08/2019 al 04/05/2020.----------

Art. 2° **Autorizar** a la Gerencia Financiera, el pago e imputación en el Presupuesto General de Gastos de la INC aprobado para el presente ejercicio.----------

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

I. N. C. CEMENTO PORTLAND VALLEMI SECRETARIA GENERAL

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

I. N. C. CEMENTO PORTLAND VALLEMI PRESIDENCIA

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente